



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION NÚMERO 000250 DE 2014

( 09 ABR 2014 )

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 066 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten"*.

Que mediante Resolución 066 del 05 de febrero de 2014, el Director de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó a la Subdirección de Administración y Seguimiento la función delegada en la Unidad mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 29 de la Ley 1636 de 2013 señala como servicios de gestión y colocación de empleo a cargo de los prestadores del Servicio Público de Empleo, los siguientes:

- a) Los servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo.
- b) Otros servicios relacionados con la búsqueda de empleo, determinados por el Ministerio del Trabajo, como brindar información, sin estar por ello destinados a vincular una oferta y una demanda específicas.
- c) Servicios que asociados a los de vinculación de la oferta y demanda de empleo, tengan por finalidad mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes.

Que el artículo 20 del Decreto 2852 de 2013 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que mediante radicación No 213143 del 31 de octubre de 2013 la señora CECILIA MARIA VÉLEZ WHITE, rectora y representante legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía numero 32.489.688, institución de educación superior privada, de carácter académico de universidad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo.

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció como lugar de prestación de los servicios de empleo en forma presencial en Bogotá. Así mismo, señaló que prestará servicios de forma virtual.

Que dando cumplimiento a la norma, el representante legal de la solicitante, presentó la siguiente documentación: copia del diario oficial, donde se observa la resolución No 2613 de 1959 por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACION UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO, certificado de existencia y representación, y documento denominado, proyecto de reglamento intermediación laboral de la Fundación Universitaria de Bogotá Jorge Tadeo Lozano para consideración del ministerio de trabajo.

Que revisada y analizada la documentación allegada por el solicitante, se vio la necesidad de realizarle modificaciones al reglamento y solicitar póliza de garantía de cumplimiento en favor de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Empleo, motivo por el cual, mediante los oficios No 216970 del 08 de noviembre de 2013 y 244971 del 20 de diciembre de 2013, se ordenó subsanar el documento antes mencionado.

Que mediante los radicados No 2353237 del 06 de diciembre de 2013 y No 0090 y 0154 del 06 y 26 de marzo de 2014, la FUNDACION UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO, corrigió los defectos señalados.

Que como consecuencia de la derogatoria del Decreto 722 de 2013 y la entrada en vigencia del Decreto 2852 del mismo año, en desarrollo del principio de eficacia consagrado en el numeral 11 de la Ley 1473 de 2011 y con el fin de atender la solicitud de autorización de que trata el artículo 19 del Decreto 2852 de 2013, se realizó el estudio de la solicitud con base en la normatividad descrita.

Que se evidenció que los servicios que prestará la bolsa destinados a vincular la oferta y demanda de empleo, son los siguientes:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes,
- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes,
- Preselección, y
- Remisión

Que de acuerdo con el párrafo 3º del Artículo 20, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la FUNDACION UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO, cumple con los requisitos exigido por el artículo 20 del Decreto 2852 de 2013, motivo por el cual se procede a autorizar a la solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y

obligaciones establecidos en los artículos 3 y 21 del Decreto 2852 de 2013, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la Bolsa de Empleo de la FUNDACION UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO, con Nit No. 860.006.848-6 y domicilio en la ciudad de Bogotá, para la Prestación del Servicio Público de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Bolsa de Empleo de la FUNDACION UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO para prestar los servicios en forma presencial en el siguiente lugar:

Carrera 3 No 23 esquina, modulo 16 oficina 203, Barrio las Nieves. Bogotá.

Los servicios serán prestados en forma virtual mediante la página [www.utadeo.edu.com](http://www.utadeo.edu.com) y el link <http://avalon.utadeo.edu.co/comunidades/egresados/portal/intermediacion-laboral/ofertas-laborales/publicaion-de-vacantes.html>.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar a la Bolsa de Empleo de la FUNDACION UNIVERSITARIA JORGE TADEO LOZANO a prestar los siguientes servicios:

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes,
- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes,
- Preselección, y
- Remisión

**ARTÍCULO CUARTO.** Los servicios autorizados en el artículo tercero de esta resolución deberán ser prestados con sujeción al cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en los artículos 3 y 21 del Decreto 2852 de 2013, así como a los estándares y parámetros para la prestación de servicios que establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente, tales como multas, y suspensión o cancelación de la autorización.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los servicios relacionados en el artículo tercero de esta resolución se prestarán en forma gratuita a los oferentes y demandantes de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

09 ABR 2014

  
**CLAUDIA XIMENA CAMACHO CORZO**  
Subdirectora de Administración y Seguimiento